

## **Resolución General CNV 720-E/2018 – Venta en Corto y Préstamos de Valores**

Por: Mariana Vázquez

El 15 de enero de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") N° 720-E/2018 (la "Resolución").

La Resolución introduce la operatoria de venta en corto (artículo 13 a.2) de la Sección VI del Capítulo V del Título VI de las Normas) y amplía el alcance de las operaciones de préstamo de valores negociables (artículo 19 de la Sección VIII del Capítulo V del Título VI de las Normas) permitiendo también su utilización para la concertación de operaciones de ventas en corto.

Esta reglamentación fue confeccionada mediante el procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" iniciado el 16 de noviembre de 2017 a través de la Resolución General 712-E/2017 emitida por la CNV.

Conforme la Resolución, las operaciones de venta en corto son aquellas cuyo objeto consiste en vender valores negociables obtenidos a través de préstamos de valores concertados en la misma jornada de negociación. Las condiciones establecidas por la Resolución son las siguientes:

- (i) Deberán ser realizadas a través de los Sistemas Informáticos de Negociación autorizados por la CNV, bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, y serán garantizadas por el Mercado y por la Cámara Compensadora en su caso.
- (ii) El precio para la negociación de la venta en corto deberá ser igual o superior al precio de la última operación concertada en el mercado, pudiendo los Mercados establecer las condiciones bajo las cuales dicha regla no aplica.
- (iii) Los Mercados deberán presentar a la CNV, para su previa aprobación, la reglamentación de la cual surjan las condiciones a las que debe ajustarse dicha operatoria, debiendo contener como mínimo ciertos lineamientos establecidos por la Resolución (i.e. los activos elegibles, cupos por instrumento por agente y por cliente que serán admitidos en la operatoria, etc.)
- (iv) Las ofertas de venta en corto deberán estar individualizadas en el sistema de negociación.
- (v) Los Mercados deberán remitir diariamente a la CNV información sobre el volumen nominal de ventas en corto concertadas en cada fecha, como así también el volumen nominal acumulado por cada especie, por cada agente y cliente.

La Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial ocurrida el 15 de enero de 2018.